CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CLAUSULAS ADICIONALES
N°CA-010-2026

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN**, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **LAUREN BEATRIZ DUARTE QUINTERO** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°26.864.119, quien obra en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL – CORDEAGRO** identificado tributariamente con el NIT 900.823.147-0, en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato, ***SUSCRITO POR FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II, A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS,*** previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga."* ***SEGUNDO:*** Que aunado a esto, en su artículo 305 también preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **TERCERO:** Que el GOBERNADOR en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: *"3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (…) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades."*. y acorde con el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 y con el Plan de Desarrollo Departamental. **CUARTA:** Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene el Departamento de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CLAUSULAS ADICIONALES
N°CA-010-2026

organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia. **QUINTA:** En cumplimiento de los postulados antes descritos, la Administración Departamental del Magdalena, a través de la OFICINA DE CULTURA formuló el proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN MUSICAL A PARTIR DE LA FORMACIÓN Y DOTACIÓN INSTRUMENTAL PARA LA INTERPRETACIÓN VALLENATA, TAMBORAS, CORO, BANDA DE PAZ EN LAS IE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" el cual se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental el cual cuenta con el código BPIN 2024002470043, y contempla como objetivo principal fortalecer los procesos de formación artística y apropiación musical en las instituciones educativas del departamento del Magdalena, mediante la implementación de una estrategia integral orientada al desarrollo de habilidades interpretativas en expresiones como el vallenato, las tamboras, el coro y la banda de paz. Esta iniciativa busca promover el reconocimiento, la preservación y la transmisión de las tradiciones musicales propias del territorio, al tiempo que fomenta el desarrollo de capacidades en niños, niñas y jóvenes, contribuyendo a su formación integral y al fortalecimiento del tejido social. **SEXTA:** Que entre las acciones prioritarias con este proyecto se busca articular acciones de formación especializada garantizando condiciones adecuadas para el aprendizaje y la práctica artística dentro de las instituciones educativas. De esta manera, se impulsa la consolidación de procesos musicales sostenibles a mediano y largo plazo, que no solo potencien el talento local, sino que también generen espacios de participación, inclusión y construcción de identidad cultural. Esta estrategia se posiciona como una apuesta de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA para dinamizar el sector cultural desde la base educativa, fortaleciendo la apropiación social de la música y contribuyendo al desarrollo cultural del departamento. **SEPTIMA:** Que dentro de los resultados esperados, se tienen el fortalecimiento de los procesos de formación musical en las instituciones educativas del departamento del Magdalena, evidenciado en el desarrollo de habilidades interpretativas, teóricas y creativas en niños, niñas y jóvenes vinculados a las escuelas populares de música. Asimismo, se proyecta una mayor apropiación y preservación de las expresiones musicales tradicionales del territorio, como el vallenato, las tamboras, el coro y la banda de paz, contribuyendo a la consolidación de la identidad cultural y al reconocimiento del patrimonio inmaterial en las nuevas generaciones. **OCTAVA:** En consecuencia, la OFICINA DE CULTURA consideró oportuno y conveniente en desarrollo de sus competencias legales exponer la necesidad de adelantar un PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD para justificar la contratación cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN MUSICAL A PARTIR DE LA FORMACIÓN Y DOTACIÓN INSTRUMENTAL PARA LA INTERPRETACIÓN VALLENATA, TAMBORAS, CORO, BANDA DE PAZ EN LAS IE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”, de la oficina de Cultura.” en el marco del Plan

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CLAUSULAS ADICIONALES
N°CA-010-2026

de Desarrollo Departamental 12+1 Ruta del CAMBIO para superar la pobreza, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. **NOVENA:** Que en razón de ello elaboró los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Dichos estudios hacen parte del expediente contractual. **DECIMA:** Que se realizó solicitud abierta en la página web de la Entidad para que alguna ESAL presentara propuesta económica u otra del sector que contara con la idoneidad y experiencia necesaria allegaran propuestas de contrapartida económica por valor del 30% del valor total del proceso. **DECIMA PRIMERA:** Que la Gobernación del Magdalena, atendiendo en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y Decreto 092 de 2017 convocó públicamente el Proceso Competitivo de Selección para la celebración de un Convenio con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad N°. RE-ESAL-010-2026, a la ciudadanía en general con el fin de seleccionar la oferta más favorable para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN MUSICAL A PARTIR DE LA FORMACIÓN Y DOTACIÓN INSTRUMENTAL PARA LA INTERPRETACIÓN VALLENATA, TAMBORAS, CORO, BANDA DE PAZ EN LAS IE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", de la oficina de Cultura." DECIMA SEGUNDA:** Que en estricto cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Gobernación del Magdalena, el día (27) de julio de 2026 publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP 2 (www.contratos.gov.co) el Proceso Competitivo de Selección N°. RE-ESAL-008-2026. **DECIMA TERCERA:** Que el presupuesto oficial establecido por la entidad es la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($1.452.763.200)** incluido todos los impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de este. **DECIMA CUARTA:** Que, dentro del Proceso adelantado, se recibieron DOS (2) propuestas que se identifican a continuación: 1-CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL, recibida a las 4/08/2026 6:53 AM 2-FUNDATURCOGIL, recibida a las 4/08/2026 9:48 AM. **DECIMA QUINTA:** Que el evaluador en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 mediante documento escrito recomendó adjudicar el Proceso Competitivo de Selección N°RE-ESAL-008-2026 al proponente **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL – CORDEAGRO** quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación publica, y obtuvo **96 PUNTOS** en la ponderación. **DECIMA QUINTA:** Que por parte de la Gobernación del Magdalena se expidió Resolución N°512 de 14 de agosto de 2026 mediante la cual se declara adjudicado el presente proceso. **DECIMA SEXTA:** Que, en virtud de todo lo anterior, y en concordancia con la Ley 527 de 1999, las partes se regirán por el ***CONTRATO ELECTRÓNICO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II***, más las siguientes **CLÁUSULAS ADICIONALES:**

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CLAUSULAS ADICIONALES
N°CA-010-2026

1. OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "**IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN MUSICAL A PARTIR DE LA FORMACIÓN Y DOTACIÓN INSTRUMENTAL PARA LA INTERPRETACIÓN VALLENATA, TAMBORAS, CORO, BANDA DE PAZ EN LAS IE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**", de la oficina de Cultura.
2. ALCANCE DEL OBJETO	En desarrollo del objeto antes descrito, el conveniente deberá garantizar la formación instrumental para las Instituciones Educativas Departamentales seleccionadas, enfocadas en la interpretación Vallenata, Tamboras, Coro y Bandas De Paz, con el fin de cumplir con el objeto contractual la ESAL deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Diseñar y ejecutar, (2) eventos en el Departamento del Magdalena, que coloquen en contexto la evolución del proyecto visibilizando y garantizando la participación de la comunidad, partiendo desde el lanzamiento, el cual dará apertura al proceso formativo, y el segundo, La clausura, que sería el cierre del proceso donde se dé a conocer el aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes del departamento del Magdalena. 2. Continuar con el desarrollo de la ejecución de una estrategia de formación musical en Vallenato, Tambora, Coro y Bandas de Paz en las IE departamentales de los municipios del Magdalena, garantizado durante la ejecución del contrato. 3. Realizar los (2) ciclos de capacitaciones a formadores de los distintos municipios en pedagogías y metodologías de aprendizaje para impartir los talleres formativos con habilidades y buen uso y mantenimiento de los kits musicales en las IED de los municipios del Magdalena. Este constara de:

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CLAUSULAS ADICIONALES
N°CA-010-2026

	• Realizar (1) convocatoria para la selección de formadores en las diferentes líneas musicales ofertadas. • Realizar (1) convocatoria para la selección de las IE departamentales donde se brindará la formación musical. • Dotar a los formadores con uniformes adecuados para impartir la formación musical. • Realizar (1) convocatoria de inscripción y matrícula para los NNJ para los programas de formación ofertados en las IED de los 29 municipios. • Capacitar a formadores en las metodologías y pedagogías a implementar en los programas de formación musical. 4. Diseñar un contenido formativo que contribuya a la construcción de modelos de aprendizaje y así mismo sean aplicados como un plan de estudio, que incluya, temas, conceptos y cantidad de meses a impartir la formación. 5. Generar una caracterización a la población a beneficiar que indique y proporcione información descriptiva de manera cuantitativa las diferenciales de una población, ejemplo (edades, etnia o comunidad, género, discapacidad). 6. Realizar un proceso de seguimiento y supervisión de los talleres impartidos en las Instituciones Educativas Departamentales seleccionadas, entregando insumos de planillas de asistencia y evidencias fotográficas que evidencien la realización de los talleres formativos musicales. 7. Los objetos o útiles de oficina que sean comprados serán supervisados y estarán bajo custodia de la oficina de cultura. 8. Desarrollar un proceso de acompañamiento psicosocial para los procesos de formación, que aporten talleres de capacitación para los NNJ beneficiados en las IED del Departamento, seleccionados por la institución educativa a través una convocatoria interna. 9. Garantizar la ejecución de cada una de las áreas musicales (vallenato, tambora, coro y formación de las bandas de paz) de las Escuelas Música establecidas, en el departamento. 10. Diseñar e implementar una estrategia de circulación y posicionamiento en comunicaciones que evidencien la puesta en marcha del proyecto, la dotación instrumental musicales, el

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CLAUSULAS ADICIONALES
N°CA-010-2026

	desarrollo de talleres formativos musicales y la clausura, que permita la divulgación y promoción de expresiones musicales del departamento.
3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA FUNDACION	Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del convenio, el cooperante realizaría lo siguiente a: A. Cumplir con el objeto y alcance del presente convenio, dentro los plazos y condiciones pactadas por la Oficina de Cultura descritos en los estudios previos haciendo parte integral del convenio como tal. B. Se deberá coordinar las piezas publicitarias de promoción, difusión y registro fotográfico de estos con la finalidad de garantizar la documentación, así como el acceso y participación del mayor número de personas y dar a conocer la oferta cultural que se generará. C. Adelantar y llevar a cabo los procesos de comercialización y gestionar patrocinios e inversiones con el fin de fortalecer el alcance, el propósito y el objeto del convenio. D. Atender en forma permanente la ejecución del presente, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Departamento adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. E. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Arti. 50 de la ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de F. 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes) G. Presentar informe técnico, financiero y contable debidamente sustentado, por las actividades realizadas cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso en el caso de la factura a proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los servicios prestados, con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor. H. Contar con los equipos logísticos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CLAUSULAS ADICIONALES
N°CA-010-2026

	I. Entregar al final de la ejecución del convenio al supervisor del convenio todos los equipos y elementos logísticos adquiridos fruto de la ejecución del convenio, esto en aras de garantizar la eficiencia económica del convenio. J. Disponer de todos los elementos de para la visibilidad y publicidad necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio o para el personal que trabaja en él. K. Contar con un espacio físico u oficina dentro de la ciudad que haga las veces de bodega, dentro de la cual se almacenen los equipos necesarios para el desarrollo del objeto y el cuidado de los instrumentos. L. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales e instrumentos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Departamento adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. M. Coordinar con la ARL a la que se encuentren afiliados el recurso humano. N. Brindar los informes sobre la ejecución del convenio al supervisor de este. O. Destinar y ejecutar los aportes de las partes únicamente en el desarrollo de las actividades que hagan parte de la línea de acción donde los mismos se hayan pactado conforme a la estructura de costos. P. Informar al supervisor de manera oportuna de posibles irregularidades y/o dificultades que puedan influir en el cumplimento del evento con el fin de buscar soluciones inmediatas que procuren el buen ejercicio del objeto contractual. Q. Atender las recomendaciones técnicas, metodológicas y financieras que formule el Supervisor del Convenio que beneficien la ejecución del convenio y hagan eficiente la inversión de los recursos. R. Pagar los impuestos y las garantías a las que haya lugar. S. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas, así como atender con prontitud y diligencia las solicitudes derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. T. Reembolsar a la Gobernación del Magdalena los saldos no ejecutados a la finalización del convenio. U. Las obligaciones que señalen la constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio. V. Las demás que establezca el supervisor del convenio, de acuerdo con el

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CLAUSULAS ADICIONALES
N°CA-010-2026

		objeto del convenio de asociación y que se encuentren contenidos en los términos de referencia del proceso de selección: estudios previos, pliegos, documentos del banco de proyecto y la propuesta técnica y financiera presentada por la ESAL.
4.	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA GOBERNACION**	El Departamento se obliga a: **a)** Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato. **b)** Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por la ESAL. **c)** Facilitar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL. **d)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **e)** Las demás que teniendo en cuanta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan a la ESAL.
5.	**OBLIGACIONES COMUNES**	1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto. 2. Realizar su aporte en los términos pactados. 3. Concurrir con la liquidación final una vez desarrollado su objeto y sus alcances. 4. Suscribir las modificaciones que se requieran al convenio. 5. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances. 6. Realizar su aporte en los términos convenidos. 7. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto. 8. Las demás que por competencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6.	**VALOR**	El valor total del presente convenio asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.452.763.200)**, incluido todos los impuestos a los que haya lugar distribuidos de la siguiente manera: **Por parte de la Gobernación del Magdalena:** MIL TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA YTRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.300.963.200) M/CTE **Por parte de la CORDEAGRO:** CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CLAUSULAS ADICIONALES
N°CA-010-2026

	($151.800.000) M/CTE
7. FORMA DE PAGO	El valor del aporte de la Gobernación al convenio se desembolsará de la siguiente manera: **PRIMER DESEMBOLSO:** Por el cuarenta por ciento 40% del valor del aporte de la Gobernación, una vez iniciado el convenio y efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 20%, para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, además del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del convenio, de igual forma deberá presentar los contratos del personal presentado en la propuesta económica y copia de la certificación bancaria a nombre del convenio en ejecución, con los siguientes entregables: A. Documento con la propuesta técnica y logística detallada que incluya la descripción del proceso a seguir y plan de contratación de las actividades del proyecto. B. Cronograma del plan de acción a seguir, de acuerdo con los plazos establecidos. C. Plan de medios donde conste la estrategia que seguirán para dar a conocer todo el proceso y la forma en que lograran el posicionamiento en todo el territorio del Departamento del Magdalena. D. Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Por el treinta por ciento 30% del valor del aporte de la Gobernación, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 50% para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CLAUSULAS ADICIONALES
N°CA-010-2026

	soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, con los siguientes entregables: A. Informe parcial de actividades que dé cuenta de las actividades realizadas a la fecha que incluya el detalle de las actividades realizadas y los avances en la contratación. B. Informe parcial financiero que dé cuenta de los recursos desembolsados por la Gobernación previamente. Dicho informe deberá ser firmado por Contador Público y el Representante Legal. Así mismo en él deberá constar: relación de gastos efectuados, número de comprobante de egreso, concepto de gasto, beneficiario, cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado a los aportes a la seguridad social integral y parafiscales. C. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. **TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO:** Por el treinta por ciento 30% del valor del aporte de la Gobernación, una vez efectuado el 100% de la ejecución para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, de igual forma se presentara la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Convenio. En caso de no alcanzar las metas y/o productos propuestos, se procederá a realizar los descuentos que tengan lugar. Informe contable con los respectivos soportes, informe técnico detallado con evidencias fotográficas por cada una de los programas asignados, pago de la seguridad social del personal contratado de acuerdo con la modalidad, certificado del contador o revisor fiscal de la entidad de encontrarse al día en los pagos al SGSSS. Además de esto se debe adjuntar informe de contrapartida corresponde como mínimo al 10% del valor total del convenio, con los siguientes entregables:

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CLAUSULAS ADICIONALES
N°CA-010-2026

	a. Informe final de ejecución de todas las actividades del convenio que dé cuenta de la gestión realizada por cada una de las actividades que conforman los componentes del proyecto, así como de la contratación del proyecto. Este informe deberá presentar evidencias de cada una de las actividades realizadas tales como incluir listados de asistencia, registros fotográfico y audiovisual de todas las actividades, actas de entrega y soportes de entrega, entre otros. b. Informe final financiero que dé cuenta de la totalidad de los recursos desembolsados por la Gobernación del Magdalena. Dicho informe deberá ser firmado por Contador Público y el representante Legal. Así mismo en él deberá constar: relación de gastos efectuados, número de comprobante de egreso, concepto de gasto, beneficiario, cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado a los aportes a la seguridad social integral y parafiscales. c. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y de los entregables solicitados. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Departamento no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CLAUSULAS ADICIONALES
N°CA-010-2026

	de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.
8. CDP	112 del 06 de enero del 2026
9. PLAZOS	Las partes de común acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
10. SUPERVISOR	La Supervisión y control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio estará a cargo de la **OFICINA DE CULTURA** o por quien el ordenador del gasto designe mediante comunicación escrita, quien además de las obligaciones contenidas en la Ley deberá: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, estipuladas en este documento. b) Informar al ordenador del gasto y/o supervisor sobre la ejecución de este convenio. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este convenio, certificando en la misma que la ESAL se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente convenio. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del DEPARTAMENTO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.
11. DERECHOS DEL CONTRATISTA	**a)** Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. **b)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
12. OBLIGACIONES GENERALE	Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a**. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CLAUSULAS ADICIONALES
N°CA-010-2026

S DEL CONTRATISTA	profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan. **b**. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa **c**. Responder por la buena calidad del servicio contratado **d**. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **e**. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de él Contratante en concordancia con la normatividad vigente. **f.** Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **g.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **h.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **i.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante.
13. DERECHOS DEL CONTRATANTE	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: **1.** Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CLAUSULAS ADICIONALES
N°CA-010-2026

	servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. **7.** Actuará de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
14. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	**a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
16. MULTAS	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86**.**
17. GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5., que señala: "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 3, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.1. AL 2.2.1.2.3.5.1. DEL PRESENTE DECRETO NO ES OBLIGATORIA Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Respecto del riesgo previsible que puede afectar la contratación, consistente en el incumplimiento en la ejecución del convenio, el Departamento del Magdalena determinó que el CONTRATISTA deberá presentar una Garantía, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o entidad bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

GARANTIA	PORCENTAJE Y VIGENCIA

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CLAUSULAS ADICIONALES
N°CA-010-2026

		A	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**	Por el 20% del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses mas
		B	**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**	Por el 20% del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses mas
		C	**CALIDAD DEL SERVICIO**	Por el 20% del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses mas
		D	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**	Por el 5% del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres años mas
		E	**GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	Por 200 SMMLV por el plazo de ejecución del contrato
18.	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**	El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.		
19.	**CESIONES**	EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante		
20.	**INDEMNIDAD**	EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de		

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CLAUSULAS ADICIONALES
N°CA-010-2026

	cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.
21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
22. SOLUCION DE CONTROVERSIAS	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera
24. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.
25. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
26. AUSENCIAS DE PRESTACIONES	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.
27. SISTEMA INTEGRAL DE	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que cumple con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CLAUSULAS ADICIONALES
N°CA-010-2026

	SEGURIDAD SOCIAL	1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato
28.	**SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
29.	**CAUSALES DE TERMINACION**	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.
30.	**SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**	El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
31.	**IMPUESTOS**	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
32.	**LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.
33.	**NOTIFICACIONES**	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II